



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 3
RM Nº 493/08



**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 493/08**

Sucre, 24 de septiembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota CITE DESPACHO No. 866/08 de 26 de agosto de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato N° 132/08 "Pavimento Rígido Urbanización Mutua La Plata D-2", a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

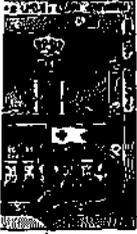
Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 127/08), CUCE: 08-1101-00-103137-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 223/08, aprobado el 02 de julio de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA N° 076/08 de 14 de julio de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 16 de julio de 2008, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente Constructora A.C.G., por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 233a/08 de 21 de julio de 2008, y de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA la ejecución del proyecto "PAVIMENTO RIGIDO URBANIZACION MUTUAL LA PLATA D-2", con un monto de BOLIVIANOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO 31/100 (Bs. 143.981,31), a la CONSTRUCTORA A.C.G. (unipersonal), representado legalmente por el Ing. Alvaro Churrurrin Garnica, cuyo tiempo de entrega de la obra será de TREINTA Y CINCO DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "PAVIMENTO RIGIDO URBANIZACION MUTUAL LA PLATA D-2", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), No Preventivo 05396 de 30 de junio de 2008, Fuente 41, Organismo 113 (Tesoro General de la Nación - Participación Popular), Prog. 17, Proy. 0239, Act. 000, Obj.Gasto 42310, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 160.000,00.



Página 2 de 3
RM N° 493/08

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. N° 132/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base, de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 01 a fs. -100
Certificación Presupuestaria a fs. 46
Especificaciones Técnicas a fs. 85
Matrícula de Comercio a fs. 143
Número de Identificación Tributaria a fs. 129
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 130
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 132
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 137
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 141

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 47
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 223
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 101
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 105
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 125
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 122
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 123
Nota de Adjudicación a fs. 127
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 120
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 107 a fs. 120

Que, se tiene descrito como **objetivo del proyecto**: "El mejorar la transitabilidad, accesibilidad, evitando el deterioro y aspecto de la vía".

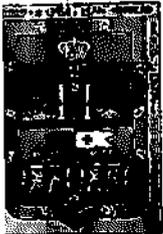
Que, el referido proyecto de pavimento rígido comprende la construcción de **749.37 m²**, sobre la vía S/D "A" y **216.20 m²**, sobre la vía S/D "B" de pavimento, ubicadas en la urbanización Mutual La Plata, perteneciente al Distrito Municipal 2. El método utilizado para el diseño de las losas de pavimento rígido es el "Método del Instituto Boliviano del Cemento del Hormigón". Existiendo tráfico vehicular regular, pese a las condiciones actuales de la vía, con la construcción del pavimento se pretende tener una **categoría de tráfico T4**.

Que, debido a la existencia de bordillo y viviendas consolidadas, se propone un proyecto de pavimento de la calzada sin modificaciones geométricas, tomando las siguientes consideraciones:

- ❖ Excavaciones.
- ❖ Construcción de bordillos.
- ❖ Perfilado de la subrasante con maquinaria.
- ❖ Conformación de capa base con material adecuado según especificaciones técnicas.
- ❖ Construcción de pavimento rígido en un espesor técnicamente determinado de 15.00 cm.
- ❖ Pendientes transversales del 2% en su mayoría y otras adecuadas técnicamente.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

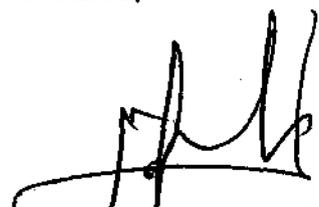


*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.**

- Art.1º.** APROBAR la suscripción del Contrato N° 132/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y la CONSTRUCTORA A.C.G. (unipersonal), representado por el Ing. Alvaro Churrurrin Garnica, para la ejecución del proyecto "PAVIMENTO RÍGIDO URBANIZACION MUTUAL LA PLATA D-2", con un costo total de Bs. 143.981,31 (BOLIVIANOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO 31/100), y un plazo de ejecución de 35 días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder, de acuerdo a normativa vigente.
- Art.2º.** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.
- Art.3º.** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.4º.** Se instruye a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la iniciación inmediata en la ejecución del proyecto, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.5º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.6º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Hugo Tomás Laoyza Nava
PRESIDENTE A. I. H. CONCEJO MUNICIPAL


Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

